MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por Colpensiones y Porvenir S.A. contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira el 25 de julio de 2023.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Notifíquese,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada